



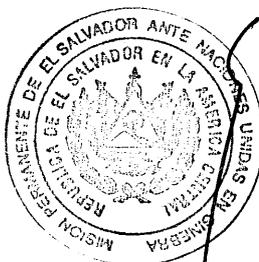
MISIÓN PERMANENTE DE EL SALVADOR ANTE LAS NACIONES UNIDAS  
Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES  
GINEBRA, SUIZA

**B187.15**

La Misión Permanente de El Salvador ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza, saluda atentamente al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y haciendo referencia a su nota SLV 2/2015 de fecha 28 de mayo de 2015, tiene el agrado de enviar las *Respuestas del Estado de El Salvador sobre los presuntos asesinatos del Sr. Israel Antonio Quintanilla y su hijo Carlos Alberto Quintanilla Zavala*, información que fuera requerida por la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad; el Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos; el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica de asociación; y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de conformidad a las resoluciones 26/20, 25/18, 24/5, y 26/12 del Consejo de Derechos Humanos.

La Misión Permanente de El Salvador agradecería al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, acusar recibo de esta información para comunicarla a las autoridades competentes en nuestra capital.

La Misión Permanente de El Salvador hace propicia la ocasión para reiterar al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las seguridades de su alta y distinguida consideración.



Ginebra, 27 de julio de 2015

Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos

Att. *Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad*  
*Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos*  
*Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación*  
*Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*

Palacio de las Naciones  
1211 Ginebra 10

Anexo

/mcb

**OHCHR REGISTRY**

29 JUL. 2015

Recipients :.....**SPD**.....

.....

.....

Enclosure Tel. (+41 22) 786 7036 Fax: (+41 22) 738 4744



*República de El Salvador*

---

Respuesta del Estado de El Salvador sobre los presuntos asesinatos del Sr. Israel Antonio Quintanilla y su hijo Carlos Alberto Quintanilla Zavala, requerida por la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad; el Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos; el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica de asociación; y el Relator Especial sobre los ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de conformidad a las resoluciones 26/20, 25/18, 24/5, y 26/12 del Consejo de Derechos Humanos

---

El Estado de El Salvador, respetuosamente remite a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Ginebra, información sobre los asesinatos del Sr. Israel Antonio Quintanilla y su hijo Carlos Alberto Quintanilla Zavala, solicitada por la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad; el Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos; el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica de asociación; y el Relator Especial sobre los ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, de conformidad a las resoluciones 26/20, 25/18, 24/5, y 26/12 del Consejo de Derechos Humanos.

**1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones sobre los presuntos asesinatos del Sr. Israel Antonio Quintanilla y su hijo Carlos Alberto Quintanilla Zavala.**

De acuerdo a la información proporcionada por la Fiscalía General de la República, instancia responsable de la investigación de hechos delictivos y de la promoción de la acción penal, la información aportada por dicha institución es la siguiente:

Las diligencias de investigación efectuadas sobre las circunstancias que rodearon el homicidio de los señores Ismael Antonio Quintanilla -Presidente de la organización no gubernamental Asociación de Lisiados de Guerra (ALGES)- y Carlos Alberto Cruz Zavala -hijastro del señor Quintanilla- permiten confirmar que ambos fueron vistos con vida por última vez aproximadamente a las 15:30 horas del 1 de mayo de 2015, cuando se conducían en el vehículo placas P-129950 propiedad de ALGES, con destino al departamento de San Vicente, luego de lo cual habrían desaparecido.

Desde el día 1 de mayo de 2015, amigos, familiares y miembros de la Policía Nacional Civil (PNC) de San Vicente, iniciaron su búsqueda sin ningún resultado. El 3 de mayo de 2015 se continuó la búsqueda con helicóptero de la PNC y fue el día 4 de mayo de este mismo año, que se encontró el cadáver del señor Quintanilla, en el río San Gerónimo, al costado sur de la comunidad El Paraíso del cantón Santa Cruz Porrillo, municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente. El cadáver de Carlos Alberto Cruz Zavala fue encontrado al día siguiente, 5 de mayo, en las riveras del mismo río, en la comunidad El Salto, del mencionado cantón.

Por tales hechos, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) abrió de manera oficiosa el expediente SS-0163-2015, el cual se encuentra pendiente de resolución.

El día 4 de mayo, se entrevistó a la Secretaria Ejecutiva de ALGES, quien expresó que el día 1 de mayo, a las 19:00 horas aproximadamente, la esposa del señor Quintanilla comunicó telefónicamente que ese día, aproximadamente a las 15:30 horas, el referido señor y su hijo salieron de su vivienda ubicada en San Carlos Lempa, en un vehículo de ALGES, con destino a San Vicente y desde entonces ya no tuvo información sobre el paradero de ambos, pues ninguno contestaba su teléfono móvil. Agregó, que fueron vistos por última vez en el desvío de San Nicolás Lempa, jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, cuando se incorporaron a la carretera El Litoral a bordo de un vehículo que conducía el joven Cruz Zavala y que los familiares interpusieron denuncia formal en la PNC de San Vicente el 2 de mayo de 2015, la que se trasladó a la Fiscalía General de la República. En relación a las posibles motivaciones de la privación de libertad, la entrevistada expresó que no tenían ninguna hipótesis, pues no se habían recibido amenazas, como asociación ni personalmente; pero no se descartaba la motivación política en virtud del trabajo que ambas personas realizaban en la asociación.

Asimismo, se entrevistó al Subcomisionado Hugo Adiel Bonilla Lara, jefe de la Delegación Departamental de la PNC de San Vicente, quien manifestó que mantiene abierta una línea de investigación sobre la desaparición del señor Quintanilla y el joven Cruz Zavala. Expresó también que, según lo indagado hasta ese momento, los hechos se habrían dado el día 1 del mismo mes, en horas de la tarde, a la altura de una gasolinera de San Nicolás Lempa, jurisdicción de Tecoluca, donde el Señor Quintanilla y el joven Cruz Zavala habrían sido obligados a conducir su vehículo hasta el lugar conocido como el desvío de Guajoyo, de la misma jurisdicción, introduciéndose en dicho camino, el cual en su otro extremo llega hasta el área urbana del municipio de Tecoluca, pasando por varias comunidades. Añadió, que según informaciones no oficiales, el vehículo en que ellos se conducían fue escoltado por otro y en una de esas comunidades lo habrían detenido para sacar a sus ocupantes.

El mismo 4 de mayo, el Jefe de la Oficina Fiscal de San Vicente, confirmó la existencia de la investigación con referencia 258-15 UDPP; la cual inició por los delitos de robo y privación de libertad, con base en denuncia interpuesta el día 2 de mayo en la Delegación de la PNC de San Vicente y ya se contaba con la dirección funcional.

El día 5 del mismo mes, el Jefe Policial informó que el cadáver del señor Quintanilla fue encontrado como a las diez de la noche del día 4, en las riberas del río San Gerónimo, entre los Cantones Santa Cruz Porrillo y El Playón, jurisdicción de Tecoluca; y que el cuerpo sin vida del Joven Cruz Zavala había sido encontrado en el mismo río, a eso de las diez horas del día siguiente (5 de mayo); y que después del levantamiento del cadáver realizarían las autopsias.

Posteriormente, según informe de la Unidad de Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física de la Oficina Fiscal de San Vicente, inició investigación sobre averiguar por el delito de homicidio agravado, bajo la referencia 290-UDVSV-2015.

El Instituto de Medicina Legal de San Vicente proporcionó certificación de las autopsias practicadas a los cuerpos de Israel Antonio Quintanilla y Carlos Alberto Cruz Zavala, las que determinaron que la causa de la muerte del señor Quintanilla fue heridas perforantes de cráneo y abdomen, producidas por proyectiles disparados con arma de fuego, apareciendo lesiones del mismo tipo en otras partes del cuerpo; pero la mayoría se encontraban en el cráneo. En el dictamen se anotó que “la trayectoria es descrita en base a la posición anatómica normal. La ausencia de tatuajes de pólvora en la piel alrededor de los orificios de entrada, indica que los proyectiles fueron disparados a larga distancia”.

En cuanto al joven Cruz Zavala, según la autopsia, su cuerpo presentaba siete heridas producidas por proyectil de arma de fuego en cabeza, cuello, tórax y miembro superior izquierdo; fractura de cráneo, laceración pulmonar izquierda; mientras que la causa de la muerte fue establecida como: trauma craneoencefálico severo y perforante de tórax por proyectil de arma de fuego. Se agregó que el cadáver tenía aproximadamente cuarenta y ocho horas de fallecido, al igual que el primero.

El día 11 de junio de 2015, personal de la PDDH verificó los avances de la investigación en la Oficina Fiscal de San Vicente. La fiscal del caso expuso que faltaban diligencias de investigación y que no se tenían testigos presenciales de los hechos, lo cual le dificultaba la investigación. Así mismo, manifestó que todavía no se había identificado el móvil y aún faltaba la declaración de los integrantes de la junta directiva de la Asociación. También se esperaba el resultado del análisis de las llamadas telefónicas y que para judicializar el caso faltaban diligencias, lo cual podría llevarse aproximadamente dos meses.

## **2. ¿Ha sido presentada alguna denuncia judicial en nombre de los señores Quintanilla?**

Debido a que la denuncia sobre los hechos fue recibida el 2 de mayo de 2015, el caso se encuentra en etapa de investigación, por lo que aún no se ha ejercido la acción penal para pasar a conocimiento de autoridad judicial.

## **3. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación u otro tipo de averiguación que se haya llevado a cabo, en el caso de la muerte y presuntos asesinatos de los Sres. Israel Antonio Quintanilla y Carlos Alberto Quintanilla Zavala.**

A continuación se proporciona información detallada de las diligencias de investigación realizadas:

- Acta de denuncia del 02/05/2015, interpuesta en sede fiscal por la señora María Olga Serrano Cavaliere, por el delito de privación de libertad de los señores Israel Antonio Quintanilla y Carlos Alberto Zavala Cruz, y por el delito de robo del vehículo placas P-219950-2011, propiedad de ALGES.
- Declaraciones funcionales dirigidas a la PNC, instruyendo diligencias de investigación. La primera de fecha 02/05/2015 sobre el delito de privación de libertad y la segunda, de fecha 05/05/2015 sobre el delito de homicidio agravado, ambos delitos en perjuicio de los señores Quintanilla y Cruz Zavala.
- Diligencias de levantamiento y autopsia del cadáver de las víctimas.

- Diligencias de inspección ocular policial.
- Entrevistas de ofendidos y testigos.
- Recolección de prueba documental consistente en: a) Registro de defunción de las personas fallecidas, b) Acuerdo de inscripción de estatutos de ALGES y nómina de integrantes, c) Diligencias de orden forense, d) Diligencias de orden financiero.
- El 23 de mayo de 2015 se otorgó régimen de protección, de conformidad a la Ley de Protección a Víctimas y Testigos, a persona que ha proporcionado entrevista sobre los hechos y cuya identidad es protegida por su seguridad.

**4. Sírvanse indicar qué medidas se han tomado para garantizar tanto la integridad física y psicológica de defensores de derechos humanos, incluso los miembros de las asociaciones y las personas que participan o desean participar de reuniones pacíficas, como la existencia de un contexto propicio y seguro para el legítimo desarrollo de sus actividades.**

- En el año 1992, producto de la firma de los Acuerdos de Paz, fue creada en El Salvador la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, como una institución con el mandato de rango constitucional de tutelar, promover y educar en materia de derechos humanos.
- Instituciones como la Corporación Policial, la Inspectoría General de la PNC, la Academia Nacional de Seguridad Pública, la Escuela de Capacitación Judicial del Consejo Nacional de la Judicatura y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, a través de su Escuela de Derechos Humanos, realizan una función de educación en derechos humanos que dirige a funcionarios públicos, lo que contribuye a promover una cultura de respeto a los derechos humanos y de reconocimiento del papel de las defensoras y defensores de derechos humanos.
- La investigación de hechos que constituyan delitos en contra de defensores de derechos humanos es responsabilidad de la Fiscalía General de la República, con la colaboración de la Policía Nacional Civil.
- El Salvador ya ha implementado medidas de protección a defensores de derechos humanos, por requerimientos de instancias como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en relación a casos de activistas medio ambientales y de organizaciones que trabajan en la defensa y promoción de derechos humanos en El Salvador.

**5. Por favor indiquen las medidas adoptadas para garantizar que las y los defensores de derechos humanos y todos los que trabajan por la promoción y defensa de las libertades fundamentales puedan llevar a cabo su labor, sin miedo a sufrir actos de intimidación, acoso o represalias de ningún tipo.**

Respecto a la protección a las defensoras y los defensores de derechos humanos en riesgo:

- Se ha reformado el artículo 30 del Código Penal adicionando un numeral, que califica como circunstancia agravante de responsabilidad penal "*la labor humanitaria de la víctima*" que corresponde a la promoción y protección de los derechos humanos. También se cambió la sanción penal – quitando la pena de prisión- en los delitos contra el honor: la calumnia, la difamación y la injuria, ya que al restar rigurosidad a las penas relacionadas con los delitos contra el honor, debe promover en consecuencia mayor libertad para difusión del pensamiento.

- A partir del 2009, el Estado salvadoreño asumió a través de acciones concretas su compromiso de promover una cultura de respeto a los derechos humanos y de reconocimiento del papel de las defensoras y defensores de derechos humanos. En este sentido, el Estado ha realizado actos de reconocimiento público en relación a la actividad de promoción y protección de los derechos humanos que desempeñan las defensoras y los defensores de derechos humanos. Tales reconocimientos han sido realizados por funcionarios de Estado en audiencias ante los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y del Sistema Universal de Derechos Humanos, así como en actos de pedido de perdón realizados por figuras como el señor Presidente de la República y el Canciller de la República, dirigidos a víctimas del conflicto armado interno, que incluyeron a activistas y defensores de derechos humanos.

**6. Por favor, indiquen si se ha proporcionado compensación a la familia de las víctimas.**

De conformidad a la legislación de El Salvador, para exigir la reparación civil del daño proveniente del delito, debe agotarse el juicio penal y sancionar a la o las personas responsables de su comisión, por lo que no habiéndose acceso a esa etapa no existe por el momento pronunciamiento en ese sentido.

Antiguo Cuscatlán, El Salvador, 22 de julio de 2015.